



## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA PARA EL PROYECTO INICIAL DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS DISTRITOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Expediente nº: 180/2020/01154

De conformidad las Directrices sobre la memoria de análisis de impacto normativo, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2020, se redacta la presente memoria justificativa de forma abreviada para la aprobación del proyecto inicial del Reglamento Orgánico de los Distritos del Ayuntamiento de Madrid (en adelante ROD) de acuerdo con la estructura determinada en las mismas.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se emitió informe de calidad regulatoria por la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, como consecuencia del cual se elaboró de nuevo la memoria de impacto normativo adaptada a algunas de las observaciones de dicho informe con fecha 1 de febrero de 2021.

Con fecha 23 de febrero de 2021 se emite informe por parte de la Asesoría Jurídica por lo que procede actualizar la presenta memoria una vez incorporado al texto del reglamento orgánico algunas de las observaciones puestas de manifiesto por la Asesoría Jurídica.

En relación con las observaciones efectuadas en ambos informes se aporta diligencia conjunta de contestación.

### 1. Resumen ejecutivo.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana.	Fecha	18/09/20
	DG Coordinación Territorial y Desconcentración		
Tipo de disposición	Ordenanza		<input type="checkbox"/>
	Reglamento		<input type="checkbox"/>
	Reglamento Orgánico		<input checked="" type="checkbox"/>
	Estatuto de Organismo Público		<input type="checkbox"/>
Título de la disposición	Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid		

- 1 -

#### Información de Firmantes del Documento



ÁNGELA PÉREZ BRUNETE - D.G. DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y DESCONCENTRACIÓN  
BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDÍA  
URL de Verificación: [http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/03/2021 14:01:25  
Fecha Firma: 15/03/2021 17:33:22  
CSV : 9801FFD7475B37D1





<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>
<b>1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>	
<b>Situación que se regula</b>	Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agilizar y racionalizar el funcionamiento de las sesiones de las Juntas Municipales de Distrito. Potenciación de medios electrónicos.</li> <li>2. Unificación en un único texto de la regulación contenida en otros Reglamentos y que afecta al funcionamiento de las sesiones de las Juntas Municipales de Distrito.</li> </ol>
<b>Principales alternativas consideradas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No incorporar la regulación contenida en el ROP y que es de aplicación supletoria al ROD, si bien dada la experiencia desde la aprobación de ambos textos se ha considerado más operativo unificar todo en un único texto y adaptarlo a las características propias de las Juntas Municipales de Distrito.</li> </ol>
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	<p>La estructura del Reglamento se ajusta básicamente a la anterior, si bien se ha ampliado la parte dedicada al funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito al incorporar la parte de regulación contenida en el Reglamento Orgánico del Pleno, la incorporación de tiempos de intervención y la utilización de los medios electrónicos.</p> <p>El reglamento se estructura en un título preliminar dedicado a las cuestiones generales de los distritos de la ciudad de Madrid y cuatro títulos dedicados, el primero a las juntas municipales de distrito, sus competencias, composición y el funcionamiento y desarrollos de las sesiones; el segundo dedicado al concejal presidente; el tercero dedicado a la estructura administrativa del distrito; el cuarto relativo a los vocales vecinos y a la participación vecinal. Finalmente se incluye un anexo con la relación de barrios por distritos.</p>
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas, Decretos y Acuerdos afectados</b>	1. Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid
	2. Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana



Información de Firmantes del Documento





	2. Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	
<b>Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo</b>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>Consulta Pública Previa</b>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: del 3 al 17 de febrero de 2020
<b>Informes recabados</b>	1. DG Organización y Régimen Jurídico (5/11/2020)
	2. Asesoría Jurídica (22/02/2021)
<b>Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria</b>	16/03/21
<b>Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno</b>	18/03/21
<b>Fecha prevista trámite de alegaciones</b>	23/03/2021 a 24/04/2021
<b>Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno</b>	8/05/21
<b>Fechas previstas tramitación Pleno</b>	Pleno de mayo/junio
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>	



9801FFD7475B37D1

Información de Firmantes del Documento

ÁNGELA PÉREZ BRUNETE - D.G. DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y DESCONCENTRACIÓN  
BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDÍA  
URL de Verificación: [http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/03/2021 14:01:25  
Fecha Firma: 15/03/2021 17:33:22  
CSV : 9801FFD7475B37D1





<b>Impacto competencial</b>	Título competencial: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) – Título X, art. 128 Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (LCREM) – art. 11 y 22	
	Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Impacto organizativo</b>	Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Afecta sólo al Área de Gobierno proponente SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>Impacto presupuestario</b>	Afecta a otras Áreas de Gobierno u organismos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Partidas presupuestarias afectadas	Ninguna
	Cuantificación gastos e ingresos	No afecta



## 2. Oportunidad de la propuesta.

El ROD fue aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento 23 de diciembre de 2004, sin que desde entonces haya sufrido excesivas modificaciones, siendo algunas de ellas referidas a la creación de barrios o cambio de denominación de los mismos, así como la referida a la función directiva en los Distrito y la operada por el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales.

Sin perjuicio de ello, el núcleo fundamental referido al funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito como órgano colegiado de participación político vecinal no ha sufrido modificaciones.

En el funcionamiento de dichos órganos además de lo establecido en el ROD se ha aplicado supletoriamente lo dispuesto por el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante ROP), lo que en numerosas ocasiones obliga a hacer constantes remisiones de un texto a otro y a interpretar la aplicación del ROP a las características propias de las juntas municipales de distrito, por lo que uno de los objetivos que persigue esta propuesta es unificar en

### Información de Firmantes del Documento



un solo texto toda la regulación que afecta al funcionamiento de estos órganos y adaptarlo a sus características.

Por tanto, una de las alternativas valoradas a la hora de afrontar la modificación de este texto, fue la de modificar solo aquellos aspectos que afectaban propiamente a las juntas municipales de distrito, continuando con la aplicación supletoria del ROP si bien, tal y como se indica en el párrafo anterior, de la práctica aplicación de ambos textos se desprendió rápidamente la conveniencia de la unificación en un solo texto de dicha regulación.

Por otro lado, se pretende incorporar medidas que permitan agilizar y racionalizar el funcionamiento de estos órganos que se derivan de la experiencia adquirida desde la aprobación del ROD, así como regular la utilización de medios electrónicos tanto en la presentación de iniciativas como en la elaboración de actas y en la grabación y difusión de las sesiones de las juntas municipales de distrito.

En relación con dichos objetivos, especialmente por lo que se refiere a la incorporación al texto de los tiempos de intervención en distintas iniciativas, se ha considerado, frente a la alternativa de no incorporarlas y seguir con una regulación igual a la actual, que suponía una ventaja en cuanto ofrece a las veintiuna juntas municipales de distrito criterios homogéneos de actuación de cara a la participación de los grupos políticos. Por otro lado ofrece la ventaja de reducir el tiempo de duración de las sesiones en cuanto los tiempos que se incorporan suponen una disminución de los que habitualmente se venían determinando.

En otro orden de cosas, se pretende atender a las necesidades de alteración de la división y denominación de barrios, corrigiendo algunas denominaciones que deben adaptarse a la Reorganización del Término Municipal de 1987.

Cabe señalar que, una vez valoradas todas las alternativas, se opta por elaborar un texto nuevo que derogue el anterior, si bien, la estructura, como se describe en el apartado siguiente es básicamente la misma que la anterior, sin perjuicio de las principales novedades que se incluyen en cuanto al funcionamiento de las juntas municipales de distrito y sin perjuicio de la incorporación a este texto de la regulación supletoria contenida en el ROP.

### 3. Contenido de la propuesta normativa.

La estructura de la propuesta normativa se mantiene básicamente igual que la anterior, si bien se produce algún cambio derivado, fundamentalmente, de la unificación de disposiciones provenientes del ROP y de la adaptación a las circunstancias propias de las Juntas Municipales, así como de la incorporación de los medios electrónicos y de la especificación de los tiempos y orden de intervención en la propia regulación de las distintas iniciativas.

El texto mantiene la división en cuatro títulos y un título preliminar y cuyo contenido, en resumen, es el siguiente:

- El título preliminar, "de los Distritos de la ciudad de Madrid", dedicado a la configuración esencial de los distritos: división del municipio, competencias, órganos, el presupuesto y la coordinación de los distritos.

#### Información de Firmantes del Documento





- El título I, dedicado a la Junta Municipal del Distrito, y que es el que más modificación ha sufrido. Se divide en cuatro capítulos dedicados a la composición y constitución de la Junta Municipal, el funcionamiento, la Junta de Portavoces y las competencias.

El capítulo dedicado al funcionamiento es el que más modificación ha sufrido al incorporarse la regulación del ROP, especificar la sustanciación de cada una de las iniciativas y la utilización de los medios electrónicos.

Dada su extensión se ha dividido en cinco secciones dedicadas a clases de sesiones; convocatoria y orden del día; desarrollo de las sesiones; procedimiento para la adopción de acuerdos; e instrumentos de información, impulso y control.

Entre las principales novedades incorporadas se puede señalar las siguientes:

- En relación con las competencias que figuraba en el artículo relativo a las competencias de los distritos se han suprimido algunas (licencias y autorizaciones, sanciones y recursos administrativos) mientras se han incorporado otras (urbanismo y participación ciudadana) y ello debido a que cualquier ámbito competencial material que se reconozca a un distrito puede llevar aparejado resolver recursos, imponer sanciones o conceder una autorización, ya que los dos primeros son procedimientos administrativos por medio de los cuales se desarrolla la competencia material; y el segundo es una categoría transversal típica del derecho administrativo que se aplica a diversos ámbitos materiales (urbanismo, tráfico, tenencia de animales, actividades, etc...).

Por tanto, se han suprimido aquellas que no son competencias materiales sino procedimientos administrativos o un supraconcepto del derecho administrativo aplicable a muchos ámbitos materiales y se han incorporado las que sí son competencias materiales en las que actúan los distritos.

- La mención específica a los tiempos de intervención de cada iniciativa, de forma que todos los distritos actúen con un criterio común y que los tiempos incorporados suponen una reducción respecto a los que, en la práctica, se venían utilizando, con el fin de evitar una duración excesiva de las sesiones y posibilitando la unidad de acto en su desarrollo.
- Se potencia la utilización de los medios electrónicos, tanto en las convocatorias y distribución de los órdenes del día como en el reconocimiento de los sistemas de grabación y difusión de las sesiones, actas electrónicas y el uso del Registro electrónico de iniciativas y se incorporan previsiones a futuro de celebración de sesiones no presenciales y el voto electrónico.
- Se incorporan criterios para la grabación de las sesiones por los asistentes
- La configuración de los miembros de la junta municipal se sustenta en la figura de los vocales vecinos y del concejal presidente, suprimiéndose la necesidad de que existan también los vocales concejales y por tanto, ampliando la representación vecinal.
- La sustitución del concejal presidente, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, pasa a realizarse por uno de los concejales asesores a los que se alude en el apartado siguiente y que ostentará las mismas funciones que el actual vicepresidente, con la diferencia que no es necesario nombrarlo entre "vocales concejales" sino solo entre los concejales. De esta forma la asistencia a las sesiones de este concejal asesor que sustituye al concejal presidente no es obligatoria, salvo que esté sustituyendo al concejal presidente lógicamente. Y por otro lado, como se ha mencionado en el

Información de Firmantes del Documento



9801FFD7475B37D1

apartado anterior al no ser necesaria la existencia de los vocales concejales se amplía la representación de los vecinos.

- Al desaparecer la figura del vocal concejal, la presidencia en las sesiones extraordinarias, convocadas a petición de los miembros del órgano colegiado, en caso de ausencia tanto del presidente como de quien vaya a sustituirle se asumirá por el concejal que, a estos efectos, designe el Alcalde.
- Se reconoce reglamentariamente la participación de concejales que no forman parte del órgano colegiado pero que acompañan al grupo político asesorándoles. Se crea la figura del concejal asesor, con el fin de darle un estatuto orgánico a la práctica puesta en marcha, a petición de los grupos políticos, durante el mandato anterior de que a dichos grupos los pudiera acompañar un concejal del grupo con la finalidad de asesorar a los vocales si era necesario o de posibilitar el seguimiento en el momento de las sesiones. Teniendo en cuenta el carácter de las juntas municipales como órganos de participación político-vecinal se adoptó un criterio favorable a su participación, por lo que dicha posibilidad de asistencia se ha materializado a través de sendas instrucciones del área competente en materia de coordinación territorial, tanto en el mandato anterior como en el actual, considerándose más adecuado, dado que es práctica consolidada, recoger su regulación en el texto reglamentario.
- En relación con los vocales vecinos se flexibiliza el régimen de incompatibilidades al recoger expresamente que no se consideraran deudores cuando hayan solicitado el aplazamiento o el fraccionamiento de las deudas.
- Se modifica la causa de incompatibilidad de los vocales vecinos referida al ejercicio del cargo de director general o asimilado de las cajas de ahorro para adaptarla a la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorro y fundaciones bancarias.
- El título II se dedica al Concejal Presidente del Distrito, con el mismo contenido anterior.
- El título III se refiere a la estructura administrativa del Distrito también con el mismo contenido anterior.
- Y el título IV se dedica a los vocales vecinos y a la participación vecinal en las Juntas Municipales de Distrito.

Básicamente la parte dedicada a los vocales mantiene la misma estructura anterior, si bien se ha suprimido la referencia a la composición de la Junta Municipal de Distrito que había en el anterior artículo 38 por dar lugar a confusión y ser, en cierto modo, incoherente con la regulación establecida en el artículo 7 que es la que se mantiene.

La regulación de la participación vecinal y de las entidades ciudadanas se ha concentrado en este título IV. Antes había referencias a la misma en otros títulos y capítulos del texto. Por otro lado, se ha distinguido la participación en los distintos órganos del Distrito: Junta Municipal del Distrito y el órgano de participación del distrito. Se dedica además un artículo específico a la participación directa de los vecinos en la Junta Municipal.

En relación con el turno de participación vecinal pasa de tener lugar al final de la sesión a ser anterior al inicio de la misma, con el fin de atender las demandas vecinales en este sentido, facilitándoles la participación en un horario que permite conciliar la intervención en los asuntos municipales con la vida familiar, dado la larga duración de las sesiones que dificultan en muchos casos la asistencia a las mismas.

Información de Firmantes del Documento



#### 4. Análisis jurídico.

El Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid está vinculado, en su origen, a la *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local* que supone la obligatoriedad de crear distritos, como divisiones territoriales propias dotadas de órganos de gestión desconcentrada para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Posteriormente el mismo mandato se recoge en la *Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid*. Esta misma ley recoge la necesidad de regular la división del término municipal en distritos y la regulación de sus órganos en un reglamento de naturaleza orgánica.

Igualmente, la *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local*, el título X dedicado a al régimen de organización de los municipios de gran población, recoge los mismos principios anteriores, así como la necesidad de determinar, en una norma de carácter orgánico, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto.

En cuanto al funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, órgano colegiado de participación político vecinal, integrado, entre otros miembros, por los vocales vecinos cabe señalar su especial vinculación al Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de aplicación supletoria hasta ahora, así como al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cabe destacar, respecto al estatuto de los vocales vecinos, su especial vinculación con la *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General*, en cuanto que estos cargos están sujetos a las mismas limitaciones y derechos, régimen de incompatibilidades, etc. que los que se establecen en esta ley para el cargo de concejal.

Por último, cabe señalar, que el Reglamento Orgánico de los Distritos, en cuanto regula el funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, de sus miembros y de sus órganos, y estas se definen especialmente por su consideración de órganos de participación, tiene especial vinculación también con los textos que regulan las distintas formas de participación ciudadana, como el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos.

#### 5. Tramitación

##### a) Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo

La previsión de la modificación del Reglamento se incorpora al Plan Anual Normativo para 2019, estimándose su aprobación definitiva para el último trimestre del año.

**b) Fechas de inicio y finalización de la consulta pública previa realizada** en cumplimiento del Acuerdo de 20 de octubre de 2016, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales





La modificación ha sido sometida al trámite de consulta pública, aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 30 de enero de 2020 y habiéndose producido entre el 3 y el 17 de febrero de 2020.

En la consulta pública se han recibido un total de 185 comentarios, distribuidos entre las 4 preguntas que se formulaban, siendo los cometarios más destacados los siguientes:

- El posible aumento de las atribuciones que podrían llevar a cabo los vocales vecinos como representantes vecinales y la posibilidad de que fueran elegidos directamente por los vecinos y no a propuesta de los grupos políticos.
- El fomento de la participación directa de los vecinos en las sesiones de las Juntas Municipales de Distrito, sin mecanismos excesivamente rígidos.
- Aumentar el plazo de antelación con el que se publica el orden del día respecto al de la sesión correspondiente, para facilitar la participación vecinal; asimilar plazos entre los de participación política y la vecinal y, en su caso, aumentar la vecinal y disminuir la de los grupos.

#### **c) Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano directivo promotor**

Desde la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración se elabora una versión de Reglamento que posteriormente es estudiada por varias Secretarías de Distrito y matizada en algunos puntos, recogiendo la experiencia de dichos órganos. Se han tenido en cuenta además las diferentes consultas relativas al funcionamiento de las Juntas Municipales de los Distritos con el fin de aclarar el texto normativo cuando ha sido posible.

Igualmente el documento inicial ha sido revisado por la Dirección General de Participación Ciudadana al incorporar aspectos que afectaban a este ámbito.

#### **d) Informes preceptivos y facultativos solicitados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa.**

- Dirección General de Organización y Régimen Jurídico
- Asesoría Jurídica

#### **e) Fechas previstas para la inclusión de la propuesta normativa en los órdenes del día de las sesiones de la Comisión Preparatoria y de la Junta de Gobierno.**

16/03/21 y 18/03/21

#### **f) Fecha prevista de realización del trámite de alegaciones, en su caso.**

23/03/21 a 24/04/21

#### **g) Fecha prevista de aprobación definitiva del proyecto por la Junta de Gobierno.**

8/05/21

#### **h) Fechas previstas para la tramitación del proyecto en el Pleno.**



Mayo/Junio

## 6. Impacto competencial.

La competencia del Ayuntamiento para aprobar la regulación que se proyecta se encuentra en la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* que en su título X, artículo 128, establece la obligación de crear Distritos como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora y atribuye al Pleno de la Corporación la creación de los distritos y su regulación, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 123, así como determinar, en una norma de carácter orgánico, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto.

En la misma línea, la competencia se deriva de la *Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid*, que en su artículo 22 establece la obligación del Pleno de crear distritos y en el artículo 11 que atribuye al Pleno la competencia para aprobar los reglamentos de naturaleza orgánica entre los que se encuentran los que se refieran a la división de la ciudad en distritos y la determinación y regulación de sus órganos.

## 7. Impacto organizativo.

La desaparición de la figura del vicepresidente del distrito y de los vocales concejales, por un lado, así como la creación de la figura del concejal asesor, tiene impacto en la organización municipal, específicamente en la configuración de las juntas municipales de distrito que dejan de estar integradas por vocales vecinos y vocales concejales para estar solo integradas por vocales vecinos y el concejal presidente.

En todo caso es un impacto menor, puesto que las funciones de suplencia que realizaba el vicepresidente se realizarán por uno de los concejales asesores, es decir que se seguirán desarrollando por un concejal, si bien este no es necesario que integre la junta como vocal concejal. De esta forma, además, se potencia la representación vecinal.

El informe de la DGORJ señala que supone un impacto en la organización previsión de “la existencia de 21 registros electrónicos de iniciativas y un sistema de videoactas para la grabación de las sesiones que no se contemplan en la regulación vigente del reglamento orgánico”, si bien en relación con esto debe señalarse lo siguiente:

- Respecto al registro electrónico de iniciativas no es otra cosa que el registro general único del ayuntamiento, que funciona de la forma habitual cuando se cumplimenta un formulario electrónico desde la sede electrónica, no son 21 registros ni es un registro independiente del general como pasa con el Registro del Pleno. Por otro lado, la presentación electrónica de iniciativas no tiene impacto en la organización lleva funcionando desde el año 2015 como consecuencia de un proyecto iniciado en 2014 por lo que el impacto es nulo en la organización. Únicamente se ha recogido en el reglamento y se ha potenciado un sistema que ya venía siendo utilizado.
- Para evitar la confusión a que pueda dar lugar la denominación “Registro electrónico de iniciativas” se ha modificado esta por la de “presentación electrónica de iniciativas”.

- 10 -

### Información de Firmantes del Documento

ÁNGELA PÉREZ BRUNETE - D.G. DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y DESCONCENTRACIÓN  
BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDÍA  
URL de Verificación: [http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/03/2021 14:01:25  
Fecha Firma: 15/03/2021 17:33:22  
CSV : 9801FFD7475B37D1





- En la misma línea, el sistema de grabación y difusión de las sesiones de las juntas municipales de distrito lleva en funcionamiento e implementado en todos los distritos desde 2017 y se ha incorporado ahora al reglamento, por lo que tampoco supone un impacto en la organización.

#### 8. Impacto presupuestario.

No tiene.

*Firmado electrónicamente*  
LA DIRECTORA GENERAL DE  
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y DESCONCENTRACIÓN

Ángela Pérez Brunete

*Firmado electrónicamente*  
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Begoña Villacís Sánchez



#### Información de Firmantes del Documento

